

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandados	Almacenes Éxito S.A.
Radicado	050013103008-2018-00185-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandada-reconoce personería

Previo trámite a la solicitud de acumulación de procesos (fl. 91), de conformidad con el inciso segundo del artículo 150 del C.G.P., se concede el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, al peticionario para que allegue certificación en la que se indique con precisión el estado en que se encuentran las acciones populares que se adelantan en los Juzgados 9, 15 y 17 Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (radicados 219-00409-00, 2019-00309-00 y 2019-00028-00 respectivamente), y además para que aporte copia de las demandas con que fueron promovidas.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada Esperanza María Rosero Lasso, con T.P.. No. 141.130 del C.S. de la J., como apoderada del municipio de Medellín. (fl. 140).

NOTIFIQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

02